



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia., Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

El despacho procede a dejar sin efectos el auto No.1011 del 05 de agosto de 2020, toda vez que por un error involuntario del juzgado, se nombró como curador ad litem al abogado Omar García García, pasando por alto que con anterioridad en el auto admisorio de la demanda¹ se le había reconocido personería jurídica como apoderado suplente de la demandante, por lo que se presenta un conflicto de intereses, que pueden llegar a generar una nulidad dentro del proceso; en consecuencia, se tendrá por no válida la contestación de la demanda y se concederá nuevamente el uso del derecho de contradicción.

Por lo anterior, se procede a relevarlo y en su lugar designar como curador ad-Litem para que represente al demandado, al abogado Jovan Sebastián Nieto Baena.

Al abogado se le puede notificar su designación al correo electrónico abogadoslexmagna@gmail.com.

La notificación al curador designado, se hará por medio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, a través del canal digital anteriormente mencionado. Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos, por lo cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, mediante la compulsa de copias a la autoridad competente (art 48 CGP).

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso.

Notifíquese

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

¹ Auto No. 3089 del 16 de diciembre de 2019.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6e9318f6c1e74743e234574fb5fcef9913d7905fd1a7c1132651f8f98b040a6

Documento generado en 30/08/2020 06:52:16 p.m.